



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

---

**Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

## **Informe Ejecutivo**

**Número:**

Buenos Aires,

### **Informe Ejecutivo**

**Lugar y fecha de emisión:** Buenos Aires, 4 de junio de 2025

**Código de Proyecto:** 6.22.01

**Denominación del Proyecto:** Balance General de la Ciudad e Información Complementaria Ejercicio 2021

**Período examinado:** Año 2021

**Objeto de la auditoría:** Balance General al 31-12-2021 y Estado de Resultados del ejercicio 2021 y EFEAPC 2021.

**Unidad Ejecutora:** Ministerio de Hacienda y Finanzas

**Objetivo de la auditoría:** Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al

31-12-2020 que integran la Cuenta de Inversión.

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I); b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado; c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos; d) estudio de la composición de los rubros y cuentas que configuran el EFEAPC e) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2020 y el Balance de sumas y saldos; f) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio; g) análisis de los criterios de valuación y exposición utilizados; h) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; i) examen de copias de documentación respaldatoria; j) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores. Las tareas de campo se han desarrollado entre 15 de octubre 2024 y 20 enero de 2025.

**Limitaciones al alcance:** no hubo

### **Observaciones principales.**

#### **A.- Aspectos generales**

1. La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.
2. Los estados de Situación patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Flujo de efectivo no fueron expresados en moneda de cierre, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.
3. En la Información complementaria y aclaratoria sobre los elementos componentes de los EECC: a) las Notas no están agrupadas y expuestas junto a dichos estados, sino dispersas en distintos tomos de la CI. b) Los Anexos se publican en distintos tomos y no se encuentran referenciados adecuadamente con los rubros de los estados contables.

4. Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.

#### **B.- Observaciones sobre el Balance General y el Estado de Resultados**

5. Observaciones pertinentes surgidas de la auditoria efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada” al 31-12-2021,: **a)** Falta de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. No se define el alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los ODs. **b)** Ausencia de criterios específicos para exponer la confección del Estado de Flujo de Fondos lo que dificulta posibles comparaciones. **c)** Se incluyen partidas en el EFEAPC que están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General Consolidado del GCABA son expuestas en el rubro Créditos. **d)** No se emitió el instructivo de utilización de las cuentas bancarias conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 143/DGTES/15. **e)** El SIGAF no permite la obtención en forma automática del EFEAPC. **f)** No existe un registro único de cuentas bancarias por parte de la D.G. Tesorería. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo **g)** En el Sub Anexo II (A) Bancos, se expusieron dos (2) cuentas contables: 1.1.1.02.0156 “5008721/9 GCBA DINCTA MP” saldo cero y 1.1.1.02.0163 “3000-000000003/9 IVC” saldo \$ 128,85 millones que no se pudieron verificar en el Plan de Cuentas ni en el Manual de Cuentas para el ejercicio 2020. **h)** Inexistencia de información sobre la composición de la cuenta contable 1.1.1.02.0099 "Otras Cuentas Bancarias" saldo \$ 3,84 millones expuesta en el Sub Anexo II (A) Bancos. **i)** En el Sub Anexo II (A) Bancos, no se identifican las cuentas en moneda extranjera ni sus respectivos saldos en dicha moneda, ya que sólo se informan los saldos expresados en pesos. **j)** Incorrecta denominación de la cuenta CA 5908/8 en moneda extranjera. **k)** En el Sub Anexo II (B) se expone el saldo deudor pendiente de regularización de la cuenta “22788/5 - Fondos para pagos judiciales” **l)** Resulta insuficiente la información que brinda el EFEAPC 2021 para realizar los controles sobre su confección.

6. Las cuentas Deudores tributarios, Deudores no tributarios y Crédito a Percibir Gobierno Nacional exponen un saldo neto nulo, por estar regularizadas en el 100%.

7. Falta de reflejo del crédito por pagos efectuados en cumplimiento de la Ley N°6.131 ante la caída del convenio.

8. El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados

contables ajustados por inflación, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.

9. El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de algunos entes no fue calculado sobre la base de estados contables al 31-12-2021 o fecha cercana.

10. Rubro 1.2.1.02.0000 Aportes y Participaciones de Capital: se omite información sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge del Anexo expuesto en el tomo 8 “Empresas”

11. No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro ni obran explicaciones sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”. Existen diferencias entre la información que surge del Tomo 9 CI 2021 y el saldo del Balance general, el resumen de Bienes de Consumo .

12. Debido a que aún se encuentran en el proceso de migración de inventarios de los organismos al SIGAF WEB dispuesta por el Decreto 263/10, se observaron inconsistencias y omisiones en la información contable al 31-12-2021.

13. Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo.

14. Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la Cuenta de Inversión que justifiquen su activación.

15. No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro, el tratamiento contable de las bajas ni obran explicaciones sobre la diferencia entre los montos que figuran en el Activo No Corriente (Tomo Contabilidad) y los que surgen de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”.

16. No constan las aclaraciones sobre la diferencia entre los montos que figuran en el balance de sumas y saldos y la información remitida por la DGGFA. Asimismo lo informado por la DGCG no coincide con el balance de sumas y saldos ni con el de la DGGFA. La información no reúne los datos requeridos por la Disposición N° 110/2021DGCG.

17. Incorrecta valuación de los bienes inmuebles.

18. Observaciones sobre Deudas **Registro de la Deuda**

Las mismas surgen del Informe 6.22.02

A. El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión 2021, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescrito por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70.

B. Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera no se exponen en su equivalente en pesos al cierre del ejercicio.

C. Los contenidos de la presentación de la Deuda Pública del año 2021 difieren de los contenidos de la Deuda Pública del año 2020. Lo señalado afecta la comparabilidad de la información.

D. No se incluye en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.).

Sólo se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (páginas 34 y 35 del Tomo 3).

E. El Tomo 3 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios que fueron provisionadas según se expone en el Tomo I - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos de la Administración Central - página 8 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Provisiones por Juicios - por un monto de \$ 620,48 millones.

F. El detalle de los juicios en los que la Ciudad ha sido demandada, incluido en el Tomo 3 – Deuda Pública - Anexos I, II y III – páginas 108 a 1.152), omite ciertos datos que debilitan la calidad de la información expuesta .

G. El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Stock de Deuda en el Tomo 4, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda.

**Dictamen.**

La Dirección General de Contaduría del GCABA, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación de los estados contables de conformidad con las normas contables aplicables y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto de dichos estados contables publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2021, Tomo 1 “Contabilidad”, basada en la auditoría realizada. Nuestro examen de auditoría, fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires establecidas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enumerados en el acápite III. “Alcance del examen” de este Informe.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de lo expuesto en la sección Fundamento de la Opinión Favorable con Salvedades, los estados contables presentan razonablemente en los aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

#### **Fundamento de dictamen favorable con salvedades**

En el transcurso de la auditoria se han verificado las siguientes situaciones que sustentan las salvedades de opinión:

1. En el análisis de los Estados Contables y el Estado de Flujo de Efectivo Consolidado 2021, se detectaron omisiones e inconsistencias relevantes en rubros clave del activo (disponibilidades, créditos, bienes de uso e inmuebles) y pasivo. Entre ellas: falta de ajuste por inflación (pese a la Resolución 2 y 3 del ACGRA), valuación incorrecta de participaciones en empresas (Ley N° 70, art. 4°) e inconsistencias en el rubro inmuebles.
2. Según se detalla en el Proyecto 6.22.02, no pudo verificarse la razonabilidad e integridad de los Reclamos Recíprocos y juicios por deuda entre el Gobierno Nacional y la Ciudad (Tomos 3 y 4 de la Cuenta de Inversión 2021). Los registros provienen de la Dirección General de Crédito Público, no del SIGAF, incumpliendo el art. 96, inc. c) de la Ley N° 70. Por ello, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre dicha deuda al 31-12-2021.
3. La confección/adecuación de los manuales/registros del Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada en el período auditado es realizado por la Dirección General de Contabilidad General y no por el Sistema Integrado de Gestión

y Administración Financiera – SIGAF.

4. La falta de normativa específica sobre el proceso de consolidación de datos entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados.
5. La ausencia del registro único de cuentas bancarias.

**Opinión Favorable con salvedades**

Debido a las circunstancias descriptas en el ítem precedente y en base a la obtención de elementos de juicio válidos y suficientes como para formular una opinión de auditoría. En consecuencia, expresamos una opinión favorable con salvedades sobre el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada al 31-12-21 del Gobierno de la CABA.

**Palabras claves:** EECC - contabilidad – SIGAF – DGCG - Cuenta de Inversión - Inflación

**-Se encuentra embebido el Informe Final-**

